



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Particulares. . . . 400 ptas.
Centros oficiales. 350 »

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal
Administración: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas — De años anteriores, 5

INSERCIÓNES
No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado



Año 1973

Sábado 11 de agosto

Número 181

Presidencia del Gobierno

DECRETO 1890/1973, de 26 de julio, por el que se modifican determinados artículos del Código de la Circulación.

Una de las causas que como más importante puede señalarse, entre las determinantes de los accidentes que se producen con motivo de la circulación de vehículos a motor es la conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, cuya incidencia en la aptitud de los conductores determina un creciente número de víctimas.

Nuestra vigente legislación sanciona, en el artículo trescientos cuarenta bis a) del Código Penal, como conducta atentatoria de la seguridad del tráfico, la conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, pero su aplicación no ha sido lo intensa y frecuente que requería la incidencia que tiene el problema, por falta de los adecuados medios de comprobación que proporcionen a los Tribunales la base indispensable para aplicar la sanción con las garantías de prueba que toda condena judicial exige.

La presente disposición establece para el conductor la obligatoriedad ante determinados hechos de la circulación de someterse a unas sencillas pruebas para la determinación del grado de alcoholemia, que, sin causar incomodidades, permiten proporcionar datos precisos sobre cuya base inferir la falta de condiciones de los conductores que toman los mandos de su vehículo sin poder hacerlo con la mínima seguridad exigible.

El sistema que se establece permite, al propio tiempo, desarrollar una labor preventiva, pues me-

dante el conocimiento exacto del problema podrán adoptarse las medidas aconsejables para evitar la conducción de vehículos bajo la influencia de bebidas alcohólicas.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Justicia y de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se modifican los artículos cuarenta y nueve y doscientos noventa y dos del Código de la Circulación en la forma que a continuación se expresa:

a) Al inciso I del artículo cuarenta y nueve se agregará un nuevo apartado del siguiente tenor: «e) Someterse a las pruebas que le indiquen la Autoridad o sus Agentes, para comprobar el grado de impregnación alcohólica, aportando al efecto alcoholímetros propios con arreglo a modelos oficialmente autorizados o, en caso contrario, utilizando los que tengan dichos Agentes. Igual obligación alcanzará a los denunciados por cometer alguna de las infracciones a que se alude en el artículo doscientos ochenta y nueve I».

b) Se añadirá al artículo doscientos noventa y dos, I, el siguiente apartado: «d) Cuando en las pruebas para la determinación del grado de impregnación alcohólica de los conductores se hubiere obtenido un resultado equivalente o superior a la tasa de alcohol en sangre de cero coma ocho gramos por mil centímetros cúbicos».

c) El párrafo segundo del artículo doscientos noventa y dos, I, quedará redactado con el siguiente texto: «La inmovilización decretada por defectos del conductor

será alzada inmediatamente cuando desaparezcan éstos, o si otro, con la aptitud precisa, se hace cargo de la conducción del vehículo. Cuando se haya decretado por razones derivadas de las condiciones de éste o de la carga, los Agentes autorizarán la marcha del vehículo, adoptando las medidas necesarias para garantizar la seguridad hasta el lugar en que el conductor pueda ajustar la carga o dimensiones a los límites autorizados o subsanar las deficiencias técnicas o administrativas del vehículo. En el caso del inciso h), los Agentes entregarán al conductor un volante para circular hasta el lugar donde debe practicarse el reconocimiento».

Artículo segundo.—El cuadro de multas del anejo número uno del Código de la Circulación se modifica, redactando la referencia al artículo cuarenta y nueve del modo siguiente:

«Artículo cuarenta y nueve. — Cuando el hecho no constituya delito o falta, de doscientas cincuenta a mil pesetas. No someterse a las pruebas de determinación de impregnación alcohólica, cuatro mil pesetas».

DISPOSICION TRANSITORIA

La obligación de los conductores de someterse a pruebas para determinar la impregnación alcohólica empezará a regir a los tres meses de la publicación del presente Decreto en el «Boletín Oficial» del Estado.

DISPOSICION FINAL

Por los Ministerios de Justicia y de la Gobernación se dictarán las normas precisas para el desarrollo de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente

Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, José María Gamazo y Manglano.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 535, de 1973, seguido en este Juzgado Municipal número dos de Burgos, por daños por imprudencia entre las partes que a continuación se indican, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y tres. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de la misma y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre imprudencia con daños, siendo partes el Ministerio Fiscal y como denunciante Javier Escanciano Sánchez, de 27 años, soltero, viajante, vecino de Cistierna (León), calle Merced, núm. 7; en concepto de denunciado Paul Georges Héctor Franiau, nacido en Flena (Bélgica), el 18 de junio de 1923, casado, empleado, domiciliado en Braine-le-Compte (Bélgica) y actualmente en ignorado paradero, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Paul Georges Franiau, como responsable de una falta de daños por imprudencia, a la pena de mil quinientas pesetas de multa, pago de costas y que indemnice a Javier Escanciano Sánchez, en la cantidad de nueve mil setecientas cincuenta y seis pesetas por los daños en su automóvil, según tasación pericial. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Rómulo Martí. — Rubricado.

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Paul Georges Hector Franiau, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario,

En el juicio de faltas núm. 563, de 1973, seguido ante este Juzgado Municipal núm. 2 de Burgos, por malos tratos, entre las partes, que a continuación se indican, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y tres. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de la misma y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre malos tratos de obra, siendo partes el Ministerio Fiscal y como denunciante Luis Martínez Pérez, de 26 años, soltero, camarero, vecino de Madrid, San Mariano número 888-1.º B; en concepto de denunciado Thosiro Mizuyoshi, de 22 años, soltero, estudiante, vecino de París, 29, y actualmente en ignorado paradero, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Thosiro Mizuyoshi, como autor responsable de una falta de malos tratos de obra en la persona de Luis Martínez Pérez a la pena de quinientas pesetas de multa y pago de las costas procesales. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Rómulo Martí. — Rubricado.

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Thosiro Mizuyoshi, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, (ilegible).

Juzgado de Paz de Humada

El señor Juez de Paz de este distrito, por providencia de esta fecha ha acordado señalar el día 24 del actual mes de agosto y su hora de las 12, para la celebración del juicio de faltas, por insultos, en virtud de denuncia formulada por Eleuterio Herrero Martín, de 57 años de edad, casado, labrador y vecino de Ordejón de Arriba, contra Leonardo Alonso Miguel, de 33 años de edad, casado, conductor de profesión, natural de Riocerezo y con domicilio último conocido en Ordejón de Arriba.

Y para que conste, en cumpli-

miento de lo acordado y sirva de citación a referido denunciado, Leonardo Alonso Miguel, hoy en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Humada, a dos de agosto de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, (ilegible).

CEDULAS DE CITACION

Juzgado de Instrucción número uno de Burgos

José Angel de Miguel Jiménez, de 40 años, hijo de Pedro y Aurelia, natural de Galdames (Vizcaya), y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado dentro del plazo de diez días con el fin de ser oído. — Sumario núm. 19 de 1973.

Juzgado de Instrucción número tres de Burgos

Ferrera de Magaloes, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Francia, Avda. Cor núm. 14, hoy en ignorado paradero, a fin de que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, testimoniar documentación, y tasar daños caso de haberlos, haciendo ofrecimiento de acciones. — Diligencias Previas núm. 415/73.

Raimond de Angelis, de nacionalidad francesa, hijo de Francisco y Herminia, de 41 años de edad, cuyo paradero en España se ignora, a fin de que en el término de cinco días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración sobre los hechos del accidente ocurrido en la carretera Burgos - Portugal, término municipal de Estépar, reseñar sus documentaciones, ofrecerle el procedimiento y tasar los daños de su coche. — Diligencias Previas número 409/73.

Raoul Eugene Legendre, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Valognes (Manche), 111, Rue de Poterie (Francia), hoy en ignorado paradero, a fin de que en el término de cinco días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de prestar declaración, testimoniar documentación personal y del vehículo. Tasar daños y ofrecer acciones. — Diligencias Previas 422/73, sobre imprudencia.

Juzgado Municipal número uno de Burgos

Francisco Carballo Frey, de 48 años de edad, domiciliado en Graece-Holligue, conductor del vehículo matrícula V-434-R, y de quien se ignoran las demás circunstancias personales, a fin de que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado, para prestar declaración, exhibir el carnet de conducir y permiso de circulación del vehículo. — Diligencias Previas número 559/73.

Joaquín Dionisio Dosilva Martínez, de 31 años de edad, domiciliado últimamente en 7143 Vaituger, Ensengen Torackesrtr 7, Alemania, a fin de que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado Municipal, para prestar declaración, exhibir el carnet de conducir y permiso de circulación del vehículo. — Diligencias Previas número 591/73.

Manuel Amorín Santome, de 38 años de edad, domiciliado últimamente en Alemania, 6, Frankfurta M., c./ Allerheiligenstrasse 11, y al denunciado J. Marinus Roggeveen, de 23 años de edad, domiciliado en Holanda, Rotterdam, c./ Hecmradstrat 68 B, conductor del vehículo matrícula 78-JX (NL) y de quien se ignora las demás circunstancias personales, se tiene acordado citar a expresadas partes, a fin de que en término de diez días, comparezcan ante este Juzgado Municipal para exhibir el carnet de conducir y permiso de circulación del vehículo. — Diligencias Previas núm. 592/73.

José Lorenzo Vázquez, de 57 años de edad, domiciliado últimamente en Kamp-Lintfort Conradestr, 49 Alemania, a fin de que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración, exhibir el carnet de conducir y permiso de circulación. — Diligencias Previas núm. 588/73.

José María Sebastián Santamaria, de 42 años de edad, domiciliado últimamente en 1.080 Van Overbeke 245, Bruselas, conductor del vehículo matrícula 5-M-188, y de quien se ignoran las demás circunstancias personales; a fin de que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado, para prestar declaración, exhibir el carnet de conducir, permiso de circu-

lación del vehículo ya consignado, así como para la práctica de los demás extremos que se tiene acordados. — Diligencias Previas, número 610/73.

Juzgado Municipal número dos de Burgos

Idilio Gonçalves de Oliveiras, de 38 años, domiciliado en Bourges (Francia), y actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración y que exhiba su permiso de conducir, de circulación y póliza de seguros y ponga a disposición del Juzgado su coche Ford, matrícula 823-LU-18 al objeto de su reconocimiento. — Juicio de Faltas núm. 755/73.

Celestino Rodríguez da Silva, de 33 años, domiciliado en París, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el plazo de diez días, al objeto de recibirle declaración y que exhiba el carnet de conducir, permiso de circulación y póliza de seguros, y que ponga a disposición del Juzgado el autocar Mercedes 448-DB-92 para su examen por un Perito práctico. Asimismo deberá comparecer el titular de expresado vehículo, S. A., Les Cars Europeens al objeto de hacerle el ofrecimiento de acciones. — Juicio de Faltas, número 759/73.

Ulysse Pierre Cambuels, de 45 años, domiciliado en Farondent (Marruecos), y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, al objeto de recibirle declaración y que exhiba su permiso de conducir, de circulación y póliza de seguros y que ponga a disposición del Juzgado su coche Renault-16, 5.489-51, al objeto de ser reconocido por un Perito. — Juicio de Faltas, número 757/73.

Herederos desconocidos del fallecido don Julio Herranz Serrat, que se encuentran en ignorado paradero para que comparezcan, ante este Juzgado el día seis de septiembre próximo, a las once treinta horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas de referencia. — Juicio de Faltas, número 673/73.

Ana García García, de 45 años, casada, natural de Martín de la Jara, y su esposo Manuel Burgos Romero, de 45 años, ambos residentes en Alemania y actualmente en ignorado paradero, a fin de que los mismos comparezcan ante este Juzgado como perjudicados el día veinticinco de septiembre próximo, a las diez treinta horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio. — Juicio de faltas núm. 135/73.

Anuncios Oficiales**Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación***Devolución de fianza*

Habiéndose iniciado el expediente de devolución de la fianza definitiva que garantiza el cumplimiento del contrato de ejecución de las obras ordenación de los espacios que rodean la cabecera de la Catedral en Burgos constituida en la Caja General de Depósitos el 17 de diciembre de 1968, por el contratista de dichas obras don Francisco López Maurenza, mediante el depósito necesario en valores número 524647 de entrada y 18186 de registro, por un importe de 210.000 pesetas, se hace ello público mediante este anuncio, de orden del Ilmo. señor Director General, a fin de facilitar a los Organos que sean competentes, o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de dicha fianza, en su caso, de conformidad con lo prevenido en la Ley de Contratos del Estado y disposiciones complementarias.

Madrid, 30 de julio de 1973.—El Jefe de la Sección, P. A., Gregorio Martín Caloto.

4.449.—172,00

**MINISTERIO DE INDUSTRIA
DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS**

R. I.: 2.718. — Exp.: 25.243. — F. 496.

Asunto: Tres líneas y tres centros de transformación para nueva electrificación en Quemada.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Electra de Burgos, S. A., domiciliada en Burgos, Plaza del Vena, sin número, solicitando au-

torización para instalar tres líneas y tres centros de transformación en Quemada, de acuerdo con lo que más adelante se detalla, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo 3.º del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Burgos, S. A.», las instalaciones que seguidamente se detallan:

— Línea a 13,2 Kv., de 199 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, con cruceta de madera, con origen en la línea al centro de transformación Bodega en Quemada y final en el centro de transformación San Roque, de la misma localidad.

— Centro de transformación San Roque, de tipo intemperie, sobre postes metálicos, con transformador de 50 Kva.

— Línea a 13,2 Kv., de 358 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón, con cruceta de madera, con origen en la línea a Hontoria de Valdearados y final en el centro de transformación Los Linares, en Quemada.

— Centro de transformación Los Linares, en Quemada, de tipo intemperie sobre postes de hormigón con transformador de 50 Kva.

— Línea a 13,2 Kv., de 364 metros de longitud, sobre apoyos de hormigón con armado Nappe-Voppe, con origen en la línea a Hontoria de Vadearados y final en el centro de transformación Elevadora de Aguas, en Quemada.

— Centro de transformación Elevadora de Aguas, en Quemada, de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 50 Kva.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el Capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a Vds. muchos años.
Burgos, 23 de julio de 1973.—
El Delegado Provincial, Eduardo Ramos Carpio.

4.430.—342,00

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Rec'pta núm. 611

De interés para los señores Jueces encargados de los Registros Civiles

Se recuerda a los señores Jueces,

encargados de los Registros Civiles de esta Provincia, que conforme a lo previsto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar y Decreto 127/1971 (del B. O. E. número 27 de 1-2-1971), para regular a los mozos a inscribir durante el año 1973, deberán remitir a los respectivos Ayuntamientos y a esta Junta, durante el presente mes de agosto y septiembre próximo, relación nominal de los mozos anotados en los Registros a su cargo, que hayan nacido en el año 1953 (excepción hecha de los nacidos durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio, ya inscritos durante el año 1972) y los nacidos durante los meses de enero a agosto de 1954, ambos inclusive, con expresión de las fechas de nacimiento, lugar del mismo y nombres de los padres, haciendo constar al margen aquéllos que hayan fallecido, con fecha y lugar de la defunción.

Aquellos Juzgados que pertenezcan a Ayuntamientos que recientemente han cambiado de Partido judicial, deberán hacer constar en el encabezamiento el nuevo Partido a que pertenecen.

Lo que se hace público por medio de la presente, para conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 7 de agosto de 1973.—El Tte. Coronel Presidente, Juan de Dios Suazo González.

Ayuntamiento de Valle de Mena

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villasana de Mena, 4 de agosto de 1973.—El Alcalde, José Canive.

Ayuntamiento de Gumiel de Hizán

Por doña Zoa Sáiz Casado, vecina de Lerma (Burgos), se ha solicitado licencia municipal para la apertura de un establecimiento

destinado a «Carnicería» en esta población y su calle Real, sin número (traseras del edificio de la Plaza del Caudillo número 10) del cual ha sido segregado el local en que se pretende instalar la industria expresada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular por escrito que presentarán en este Ayuntamiento, durante el plazo de 10 días hábiles a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes.

Gumiel de Hizán, 3 de agosto de 1973.—El Alcalde, Alfonso Laso.

4.419.—159,00

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de la libreta número 4.173-3, de la Oficina de Espinosa de los Monteros.

Plazo de reclamaciones: 15 días.
4442.—50,00

Extravío de la libreta número 7.169-2, de la Oficina de Miranda de Ebro.

Plazo de reclamaciones: 15 días.
4442.—50,00

Extravío de la libreta número 62.513-6, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones: 15 días.
4442.—50,00

Extravío de la libreta A. Emigrante número 25-9, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones: 15 días.
4442.—50,00

Extravío de la libreta número 3.694-5, de la Oficina Urbana número 4.

Plazo de reclamaciones: 15 días.
4442.—50,00